



**INFORME DE CONTRATACIÓN
SUMINISTROS Y SERVICIOS MTL-5b**

Nº EXP

CMA_2024_07

Fecha

02/05/2024

F.PR-08.05b MTL-5b Rev4

ACTUACIÓN

Servicio de seguridad en eventos de la Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

DESCRIPCIÓN

El servicio de Seguridad en eventos será el responsable de controlar el acceso al circuito de Velocidad y el resto de las instalaciones con objeto de realizar el control de accesos, velar por la seguridad de clientes y trabajadores y preservar la instalación durante los eventos del 2024. Realizará el control de accesos de personal y vehículos de acuerdo con la normativa del evento, garantizando el orden en zonas de gradas, parkings y zonas de acceso restringido.

CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

382.860,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

459.432,00 €

PLAZO DE EJECUCIÓN

5 meses. Hasta 31 de diciembre de 2024


PRÓRROGAS

No

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

X	Procedimiento abierto ordinario (PAO)	Desde 15.000 €
	Procedimiento abierto simplificado (PAS)	Desde 15.000 € hasta 140.000 €
	Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA)	Desde 15.000 € hasta 60.000 €
	Procedimiento Restringido (PR)	Desde 15.000 €
	Procedimiento de Negociación (PN)	Para proveedores exclusivos (sin publicidad)
	Dialogo Competitivo y Asociación para la innovación	Para la adquisición de productos, servicios innovadores que no encontremos en el mercado.
	Concurso de proyectos con intervención de jurado	Para encargar redacción de proyectos técnicos

CUADRO DE GESTIÓN

RESPONSABLE DEL CONTRATO	José León Gabarre Jiménez Responsable dpto. Infraestructuras y tecnología José Enrique Sanchidrián Responsable RRHH y PRL	Firma	
TÉCNICO ASISTENTE		Firma	
UNIDAD DE LICITACIONES		Firma	
	Sonia Royo Pinardel Responsable departamento jurídico y contratación	Firma	
		Firma	
AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN	ORGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/APODERADOS Desde 25.000 €	Fecha	Se propone inicio de expediente en la celebración del próximo Consejo de Administración



INFORME DE CONTRATACIÓN SUMINISTROS Y SERVICIOS MTL-5b

Nº EXP

CMA_2024_07

Fecha

02/05/2024

F.PR-08.05b MTL-5b Rev4

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto de la licitación es la adjudicación del **servicio de seguridad en eventos** de la Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

Se solicita el servicio dada la necesidad de contar con un servicio externo que garantice la seguridad de las personas y los bienes albergados en las instalaciones de Ciudad del Motor de Aragón durante la celebración de MotoGP, WSBK y FIM JR GP 2024.

Este servicio será el responsable de, durante los eventos, controlar el acceso al circuito de Velocidad y el resto de las instalaciones con objeto de realizar el control de accesos, velar por la seguridad de clientes y trabajadores y preservar la instalación. Además, realizará el control de accesos de personal y vehículos de acuerdo con la normativa del evento, garantizando el orden en zonas de gradas, parkings y zonas de acceso restringido.

LOTES

De acuerdo al artículo 99.3 de la LCSP, no se aconseja la división en lotes, ya que la naturaleza del contrato no permite su división, siendo necesario efectuar el servicio mediante una prestación única.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Ciudad del Motor de Aragón, S.A. no dispone de medios personales propios suficientes ni con los permisos y licencias necesarias para la ejecución del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar el servicio.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Se ha estimado un plazo de ejecución durante la temporada 2024, finalizando el 31 de diciembre de 2024. No se prevén prórrogas.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total de los servicios estimados por la sociedad, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta los siguientes precios de mercado para estos servicios concretos.

Para llevar a cabo el servicio y asegurar una buena ejecución la empresa adjudicataria deberá proveer lo siguiente:

- Servicio de seguridad en eventos efectuado por Vigilantes titulados y Auxiliares de Servicio.

- Vehículo para efectuar rondas durante MotoGP.

Los vigilantes están contemplados dentro del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad en el Grupo 4 con habilitación de vigilantes de seguridad, salvo convenio colectivo propio que supere a este. El sueldo convenio es de 20295.75 € para dicha categoría, siendo la jornada anual establecida en 1.782 horas anuales. La remuneración bruta sería de 10,40 €/hora en 2023. Si repercutimos el coste legal para la empresa, prorrateamos los pluses de festivos, nocturnidad, antigüedad y subidas salariales del convenio durante la duración del contrato y añadimos los gastos de administración y estructura, podemos fijar un coste estimado para la hora de vigilante de 30,00 € para los vigilantes en eventos deportivos.

Según la LEY 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Reconoce la figura de Personal del servicio de admisión (PDA) en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Estos profesionales están acreditados para el control de accesos solicitando pases y haciendo cumplir las normas recogidas en ellos manuales de organización de los diferentes campeonatos. Según los salarios en sondeo de mercado se puede fijar el coste en 27 €/ hora.

Los auxiliares están regidos por el convenio estatal de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones en el grupo profesional 5 que establece un salario de 16062.62 €, por lo que la remuneración bruta sería de 8,48 €/hora, contando con los gastos asociados descritos anteriormente podemos fijar el coste en 23,00 €/hora. Se entenderá incluido en estos costes todos los pluses de festivos, nocturnidad, antigüedad, etc. que sean aplicables a los trabajadores según convenio vigente del sector.

Los precios de licitación se basan en los costes de mano de obra y el precio de mercado de estos servicios.

Para la valoración del vehículo se ha considerado una utilización de 3 vehículos durante 7 días. El coste diario del vehículo de vigilancia se estima en 60 €.

La estimación de las horas necesarias se ha obtenido según los datos de MotoGP 2022 y WSBK y FIM JR GP de 2023.

- MotoGP: 3.000 horas de Vigilantes, 1200 horas Personal Admisión y 7.500 horas de auxiliares de servicio.
- WSBK: 800 horas de Vigilantes, 400 horas Personal Admisión 1.000 horas de auxiliares de servicio.
- FIM JR GP: 400 horas de Vigilantes, 200 horas Personal Admisión y 500 horas de auxiliares de servicio.

Servicio de vigilancia anual			
Concepto	Cantidad	Precio/ud	Subtotal
Vigilancia eventos (horas)	4200	30,00 €	126.000,00 €
Control de Accesos (horas)	1800	27 €	48.600,00€
Auxiliar (horas)	9000	23,00 €	207.000,00 €
Vehículo intervención (días)	21	60,00 €	1.260,00 €
TOTAL			382.860,00 €

Presupuesto de ejecución	382.860,00 €€
Valor estimado (1+20%)	459.432,00 €

Se propone el incremento del 20% por si fuera necesario el servicio de seguridad y apoyo en otros eventos durante el año 2024 debido a un aumento de las necesidades que requieran de este servicio.

SISTEMA DE DETERMINACION DE PRECIO

Se trata de un contrato de servicios cuya determinación del precio se establece mediante precios unitarios. Los servicios a realizar son inciertos, ya que se basa en estimaciones según el calendario deportivo y las necesidades de años anteriores.

Por ello, el contratista realizará los servicios objeto de este contrato en base a las necesidades de MotorLand, en caso de que las necesidades reales sean inferiores a las previstas no será necesaria la tramitación de modificación del contrato.

Disposición adicional 33 de la LCSP.

GARANTÍA DEFINITIVA

Atendiendo al art. 107.3 del LCSP, se establece que la garantía se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido por estar determinado el precio del contrato en función de precios unitarios. Se establece un plazo de garantía de 1 mes desde la finalización del contrato.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas en el artículo 156 de la LCSP para el **procedimiento abierto**.

El contrato a formalizar, en consideración a su cuantía, **es un contrato sometido a regulación armonizada** al amparo del art. 21 LCSP para los contratos de servicios.

En consecuencia, deberán, en todo caso, respetar las normas contenidas en los artículos 115 a 187 de la LCSP, propias a las actuaciones relativas a la contratación por parte de las Administraciones Públicas. De acuerdo al régimen establecido en la LCSP, los poderes adjudicadores no Administración Pública podrán adjudicar los contratos por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

La constitución de la mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de contratación de entidades del sector público que no sean Administración Pública, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 316 LCSP.

En la constitución de la mesa de contratación, atendiendo al artículo 92 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá figurar obligatoriamente un vocal designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos y otro designado por la Intervención General cuando se trate de contratos sometidos a regulación armonizada.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

A los efectos del art. 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Se proponen como criterios de solvencia económico-financiera,

- a. El establecido en el artículo 87ª) LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo exigido anual no debe exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados, por lo que se propone como criterio de selección la exigencia de un volumen anual de negocios de importe igual o superior a **459.432,00 €**
- b. Seguro de responsabilidad civil de, al menos, **1.000.000 €**.

El licitador deberá presentar una declaración con el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la póliza del seguro.

Como criterios de solvencia técnica o profesional, a los efectos del art. 90 LCSP, se propone los siguientes criterios:

- c. Ser una empresa especializada, legalmente constituida y autorizada para esta actividad e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.
- d. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

prestación. **Se requerirá haber realizado 2 servicios de seguridad con, al menos, las siguientes características:**

- i. 100 vigilantes diarios y/o Controladores de Admisión
- ii. 20.000 espectadores diarios.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Como obligación adicional a la solvencia se exigirá a los licitadores que además de acreditar la solvencia técnica con los medios mínimos requeridos, se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ellos y que se determinan con anterioridad ya que son imprescindibles para la prestación el servicio. Art. 76.3 LCSP.

MEDIOS PERSONALES

- 1 director de seguridad titulado con experiencia en eventos de más de 20.000 personas, durante la celebración de MotoGP y WSBK.
- 100 vigilantes de seguridad titulados y/o Controladores de Admisión.
- 200 auxiliares de servicios.

MEDIOS MATERIALES

Para el servicio durante MotoGP se requieren dos vehículos, perfectamente identificados, dotados de luces rotatorias y megáfono.

Para las rondas nocturnas se dotará al servicio de 2 linternas de gran potencia tipo 5.11 tactical series UC3400 o similar.

Se proveerá de radio portátiles tipo handheld para la comunicación entre los diferentes puntos de vigilancia críticos en los eventos. La frecuencia o frecuencias de uso deberán estar legalizadas en la Jefatura Provincial de Teruel para prevenir las posibles interferencias. No se aceptarán terminales que funcionen en banda libre.

La empresa adjudicataria dotará al servicio con, al menos 20 carpas en MotoGP y 10 en WSBK de 3x3 metros o estructuras similares para la creación de sombras en los puntos de acceso que se encuentren a la intemperie. El perfil de las carpas será de al menos 30x30 mm.

LOGÍSTICA

- Se requerirá la posesión/instalación de una delegación de la empresa en la comunidad autónoma de Aragón. Las empresas con delegación en la comunidad autónoma tendrán más facilidad para la contratación de personal para los eventos deportivos, así como mayo agilidad para contrataciones urgentes no previstas.

Además, se podrán controlar los eventos de forma más exhaustiva al estar más cerca de las instalaciones de MotorLand Aragón.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se proponen la utilización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, al amparo de los artículos 145 LCSP y siguientes.

Se incluyen criterios económicos y cualitativos, que incorporan aspectos medioambientales vinculados al objeto del contrato. Se aplican por tanto varios criterios de adjudicación, formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando por tanto la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se proponen mejoras como criterio de adjudicación, suficientemente especificadas y ponderadas, estando vinculadas con el objeto del contrato:

Criterio económico	0 – 30 puntos.
Criterio de Calidad, Medioambiente y Seguridad Laboral	0 – 20 puntos
Criterio sometido a juicio de valor	0 – 50 puntos.

a. Oferta económica (máximo 30 puntos)

El criterio económico se basa en la propuesta valorada de cada licitador.

Se propone la siguiente fórmula para la asignación de la puntuación del criterio precio basada en sistemas proporcionales puros, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por debajo del cual se entiende que las ofertas no suponen una mejora económica significativa, pues de otra manera se puede abocar a los licitadores a una situación de competencia “irracional”.

La finalidad de este sistema de ponderación es preservar la nota de la mejor relación calidad/precio. Lo que significa que la oferta de precio más baja no siempre resulta la mejor opción ni, por ello, la más eficiente.

La fórmula establecida para la valoración de este criterio cumple con los requisitos establecidos en la ley, como expresa en su Informe 6/2014, del 3 de marzo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se considera baja significativa, de acuerdo a los criterios de valoración considerados de interés para esta licitación, el 5% del precio de licitación.

Se otorgan un máximo de 30 puntos según la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Donde:

- **Vi**: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- **Vmax**: Puntuación máxima (30) puntos.
- **Bs**: Baja significativa, valor determinado en el PCAP de cada contrato. En este caso del 5%.
- **Bmax**: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- **Bi**: Baja correspondiente a cada oferta i).
- **Max (Bs,Bmax)**: Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Los precios ofertados unitarios no podrán exceder de los precios de licitación unitarios.

Respecto a las bajas desproporcionadas, se cumplirá lo estipulado en el 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, para el cálculo del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se tendrá en cuenta únicamente la oferta más baja.

b. Criterio de Calidad, Medioambiente y Seguridad Laboral (máximo 20 puntos)

La finalidad de este criterio es la de promover la sensibilización global con el medioambiente, así como el compromiso con la calidad y la prevención de los riesgos laborales de los empleados, se valorará la posesión de las siguientes certificaciones en vigor y para el alcance objeto de la presente oferta, por parte de un organismo de certificación acreditado por ENAC (o perteneciente a IAF):

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad 2 puntos
- ISO 14001: Sistemas de Gestión Ambiental 2 puntos
- ISO 45001: Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo 2 puntos
- ISO 22301 Sistemas de continuidad de Negocio 4 puntos
- Certificado de conformidad: Sistema de gestión profesional 10 puntos
y deontológico de los servicios de seguridad privada

El licitador que oferte alguno o algunos de los subcriterios de calidad descritos, obtendrá la máxima valoración del subcriterio ofertado. En el caso de no ofertarlo, la puntuación del subcriterio que corresponda será 0 puntos.

DOCUMENTACIÓN: Se deberá aportar certificado vigente para el alcance del servicio.

c. Criterio sometido a juicio de valor relativo a la seguridad (máximo 50 puntos)

Se valorará una memoria con la información sobre la gestión de la seguridad de acuerdo a los siguientes puntos:

Contenidos mínimos y valoración:

- Se valorará la capacidad de equipo humano aportado a la ejecución del servicio: director de seguridad, jefes de zona, coordinadores de paddock, gradas y parkings, así como cualquier personal que intervenga en el servicio. Se valorará tanto la cantidad de eventos realizados, así como la similitud de estos al del objeto del contrato (30 puntos)
- Plan de seguridad: Se valorará la aportación de un plan de seguridad para un evento como MotoGP, con asistencia de al menos 20.000 personas distribuidas en 5 gradas y 6 parkings, además del acceso principal al circuito con una entrada diaria de 3000 personas, con dos parkings, dos accesos secundarios y 12 accesos restringidos según criterio del Promotor(en el que se contenga, al menos, los procedimientos de actuación, la comunicación, el organigrama y la logística. (10 puntos)
- Sistema de seguimiento y control: Se valorará la aportación de un sistema de control electrónico y/o automático de seguimiento de rondas y posiciones durante eventos deportivos. Se valorará: el uso de un software de geolocalización, app o sistema electrónico que registre horarios y posiciones, así como cualquier otra característica que facilite el control de los servicios realmente efectuados. (hasta 10 puntos).

En cada apartado se valorará el alcance y la calidad del contenido.

La puntuación mínima requerida para poder continuar en el procedimiento será de 25 puntos.

DOCUMENTACIÓN: Se entregará en el sobre B la memoria con los contenidos mínimos descritos en el pliego de condiciones administrativas.

Criterios específicos para resolver el desempate:

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución vinculada al objeto del contrato:

Criterios sociales:

- Al menos el veinticinco por ciento de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato se destinarán a personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social, desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años o víctimas de violencia de género.

- La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación de las tareas no consideradas críticas según el art.215 LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

9. OBLIGACIONES ESENCIALES

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, los criterios de adjudicación y la adscripción de medios conforme al art. 34.1 de la LCSP, no siendo contrario al interés público, ni al ordenamiento jurídico y acorde con los principios de la buena administración. Se considera, por tanto, causa de resolución del contrato, el incumplimiento de los criterios de adjudicación como obligación esencial.

10. PENALIDADES

Los pliegos pueden prever penalidades para el caso del cumplimiento defectuosos de la prestación objeto del mismo, incumplimiento de compromisos de adscripción de medios, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de los compromisos de la oferta, de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones en materia laboral que se hubiesen establecido. Las penalidades deben ser proporcionales a la gravedad y las cuantías de cada una de ellas y no podrá superar el 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato según el Art. 192.

Motorland se reserva el derecho de realizar penalizaciones sobre facturación hasta el 10% del presupuesto del contrato por incumplimiento de plazos, por defectuoso cumplimiento de la prestación, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por no atender a las instrucciones de MotorLand, por introducir modificaciones en la prestación del servicio sin aprobación de MotorLand, por la cesión o subcontratación sin consentimiento de MotorLand, así como cualquier actuación que evidencia mala fe o actitud doloso y dificulte la ejecución del contrato, previo informe del responsable del contrato justificativo.

11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES



**INFORME DE CONTRATACIÓN
SUMINISTROS Y SERVICIOS MTL-5b**

Nº EXP

CMA_2024_07

Fecha

02/05/2024

F.PR-08.05b MTL-5b Rev4

Se proponen como modificaciones las previstas en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas, las cuales no superarán el 20 % sobre el importe total del contrato y se regulará de acuerdo al art. 242 LCSP. Pueden ser causas de modificación el aumento del número de eventos o amplitud de los mismos, así como necesidades de clientes no previstas.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente informe de contratación (memoria justificativa) se realiza con base en lo preceptuado en los artículos 28 y 116 de la LCSP respecto a la “necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la “idoneidad de la contratación” promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo expuesto, se propone al órgano de contratación, el inicio de expediente de contratación del servicio de referencia de conformidad con el presente informe de contratación.